



Sabanalarga, Atlántico, 19 enero de 2023

RADICACION: 08-638-40-89-001-2022-00239-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: VILMA ISABEL ARIZA CASTRO

DEMANDADOS: LUIS EDUARDO SANTANA REDONDO.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, se venció el termino de traslado de las excepciones, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA – ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 19 de enero de 2023

Verificado el expediente se constata que se encuentra que vencido el termino de las excepciones, por lo que se dispone a citar a la audiencia de acuerdo al artículo 372 del código General del Proceso. Por lo que se

RESUELVE

I.- Parte ejecutante:

1.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte actora, como es la **Escritura Publica No 641 del 3 de septiembre de 2015**, la cual será valorada en su oportunidad procesal, en

II.- Parte ejecutada Luis Eduardo Santana Redondo.

2.2. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte accionada, tenemos poder debidamente autenticado por **Luis Eduardo Santana Redondo** ante la **Notaria Única de Sabanalarga de fecha 10 de septiembre de 2022.**

2.3. Se accede al interrogatorio de parte solicitado por el apoderado de la parte ejecutada **Luis Eduardo Santana Redondo**, por lo que se citara a la **accionante Vilma Ariza Castro** para que comparezca el **día 8 de febrero de 2024 a las 2 pm** para que **absuelvan interrogatorio**, el cual declarara sobre los hechos de la demanda. Se le recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en al artículo 78 del Código General del Proceso.

III.- De oficio:

3.1.- interrogatorio de parte del Despacho

Cítese y hágase comparecer al accionante al accionante **Vilma Ariza Castro** y al accionado **Luis Eduardo Santana Redondo**, para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el Despacho sobre los hechos de la demanda, cítese para el **día 8 de febrero de 2024 a las 2 pm**

3.2.- Fijación de fecha para la Audiencia:

Fíjese el **día 8 de febrero de 2024 a las 2 pm** para llevar a cabo la audiencia en la que se practicara las actividades previstas en los artículos 373, se les previene de las consecuencias por su inasistencia conforme con lo señalado en los artículos 205 y 372 del Código General del Proceso,



este último artículo según el numeral e inciso segundo del artículo mencionado establece *"La audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas"*, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso.

3.3. Por secretaría del Despacho, se debe notificar este auto a las partes a sus respectivos correos

Se les informa a las partes, que esta audiencia se hará de manera virtual, y se enviará a sus respectivos correos el link, para que ingresen a la audiencia inicial.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 002 DE
FECHA 22 DE ENERO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14f188c581e6a8ee53090e1c4e56e021ad017131eb8c69de61109d7470909fa6

Documento generado en 19/01/2024 02:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>